



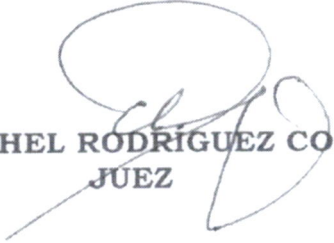
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 FEB 2022

Rad. 2014-00897 (073)

Teniendo en cuenta la solicitud que hizo la demandada en escrito obrante a folio 74 del C.1, se ORDENA oficiar al apoderado y al demandante, para que dentro del término de cinco (5) días, dé cumplimiento a lo requerido mediante auto proferido el 2 de marzo de 2021 (fl.72 C.1), allegando el poder con facultad para recibir, anexando certificado de representación legal con vigencia no menor a treinta (30) días de quien lo otorgue, a fin de resolver sobre la terminación, conforme al artículo 461 del C.G.P.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 FEB 2022

Rad. 2015-00919 (002)

Permanezca el proceso a la letra, toda vez que no obra petición de parte pendiente por resolver.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 FEB 2022

Rad. 2016-01042 (020)

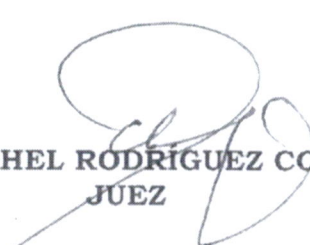
En atención a la solicitud que hizo el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 113 del C.1, y con el fin de verificar la existencia de títulos para el presente proceso, se ORDENA:

Oficiar al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para que dentro de un término de cinco (5) días, rinda un informe detallado de los títulos y/o confirme si el título recibido por esa entidad el 20/12/2019 por valor de \$75.995.551.00, han sido consignados para el presente proceso.

Por secretaría oficiase a la precitada entidad para que proceda de conformidad, y agréguese copia del folio 102 C.1, para lo pertinente.

Por la parte actora tramítense oportunamente la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

08 FEB 2022

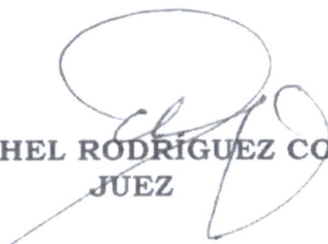
Bogotá D.C., _____

Rad. 2017-01050 (033)

Previo a resolver sobre lo solicitado en escrito obrante a folios 15-16 del C.2, se ORDENA oficiar al JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDIO, para que aclare e informe dentro de que proceso es que pide la prelación de embargo, es decir, indique el radicado, las partes y dirija el escrito a este juzgado.

Por secretaría ofíciase de conformidad y envíese la comunicación vía correo electrónico dejándose las constancias a que haya lugar (Dcto.806 de 2020).

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ



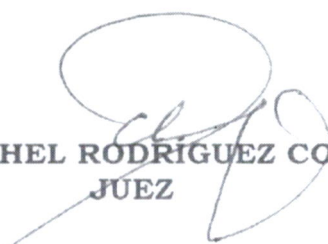
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 FEB 2022

Rad. 2019-001765 (72)

Con antelación a continuar con el trámite correspondiente y ordenar la terminación del proceso, se torna necesario requerir a Secretaria para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 07 de diciembre de 2021 (fl.111), esto es, que rinda en el término de tres (3) días, informe de los depósitos judiciales existentes para el presente asunto y/o en su defecto oficiase al Banco Agrario y al Juzgado de origen para la conversión de títulos. Art.11 Dto. 806 de 2020 concordante con el artículo 111 CGP.,

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT